

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018.

OFICIO Núm. 01CT/005/18
EXPEDIENTE Núm. CT/005/18



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 17 de agosto de 2018, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, cuarto piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2018, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Criterios de Operación del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, la sesión estuvo presidida por el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía y Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Carlos Alberto Ruíz García, Director de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos, Titular de la Unidad de Transparencia y Miembro del Comité de Transparencia, verificara la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes los siguientes servidores públicos: la Lic. Gabriela Aguirre Islas, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro Suplente del Comité de Transparencia; el Lic. Diego Murillo Arévalo, Director de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas y Miembro del Comité de Transparencia; la C. Iris Massiel Hernández Tovar, Suplente de la Coordinación de Archivos y Miembro del Comité de Transparencia; el Mtro. José Miguel Álvarez Ibarquengoitia, Director de Apoyo a la Producción Cinematográfica (Invitado), el C. Ismael Arturo Rosas Fernández, Enlace Administrativo (Invitado); el C. Ricardo Flores Caballero, Enlace Administrativo (Invitado); la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídica (Invitada); el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace Administrativo (Invitado); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitado), y la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitada).

En desahogo del punto 2. **Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia, sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día, preguntando si existían comentarios al mismo, por lo que al no haber comentarios al respecto los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el Orden del Día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación del nombre de los coproductores del proyecto titulado "Identidad Tomada", diferentes al FIDECINE y al Sujeto de Apoyo, como confidenciales en términos de los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, lo anterior en virtud de que dicha información fue requerida en la solicitud de información 1131300001818.
4. Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de:
 - Los datos relativos a información personal de los socios, tales como nacionalidad, domicilio, estado civil, ocupación y fechas de nacimiento y RFC del acta constitutiva de Macondo Cine Video, S.A. de C.V., así como la información relativa al domicilio de la persona moral Cine Ermitaño, S. de R. L. de C.V. contenido en el contrato FOPRO-116/2014, con fundamento

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018.



OFICIO Núm. 01CT/005/18
EXPEDIENTE Núm. CT/005/18

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

- en los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- La información relativa a las aportaciones de los socios y capital social de Macondo Cine Video, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
 - La información referente a cuentas bancarias, la ruta crítica y presupuesto, contenidos como parte del contrato FOPRO-116/2014 y sus adendas A y B, con fundamento en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en su caso autorice las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dicha información fue requerida en la solicitud de información 1131200003518.

En seguimiento al punto 3. **Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación del nombre de los coproductores del proyecto titulado "Identidad Tomada", diferentes al FIDECINE y al Sujeto de Apoyo, como confidenciales en términos de los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, lo anterior en virtud de que dicha información fue requerida en la solicitud de información 1131300001818;** del orden del día; el C.P. Pablo Fernández Flores solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos explicar el contenido del mismo, a lo cual en uso de la voz señaló que la solicitud de información requería el nombre de los coproductores de la película titulada "Identidad tomada" que actualmente se encontraba en producción; información que conforme a lo señalado por la Secretaría Técnica del FIDECINE, se encontraba clasificada como confidencial, en virtud de que la misma formaba parte del esquema financiero como aportaciones distintas a las del sujeto de apoyo.

Continuando con la voz, el Mtro. Zúñiga precisó que el lineamiento cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señalaba en su fracción II, que debía clasificarse como confidencial la información que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea, hipótesis que se actualizaba en la solicitud objeto de análisis, habida cuenta de que el detalle del nombre de los inversionistas coproductores, así como montos y porcentajes de sus aportaciones, podrían ser útiles para otros competidores, es decir para otros aspirantes a ser sujetos de apoyo por parte del FIDECINE, en subsecuentes convocatorias; dado que revelaría detalles sobre el manejo de la producción cinematográfica, es decir, sobre otras fuentes de financiamiento —ya sean personas físicas o morales— distintas al FIDECINE, con las cuales el sujeto de apoyo, previamente, negoció para estructurar y financiar su proyecto cinematográfico, lo cual generaría una ventaja competitiva para otros que pudieran conocer las circunstancias de la planeación para la integración de un esquema financiero que se presenta como parte de los requisitos para acceder a la convocatoria del FIDECINE.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018.

OFICIO Núm. 01CT/005/18
EXPEDIENTE Núm. CT/005/18



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acto seguido, el Lic. Carlos Sansores preguntó respecto a la fundamentación, porque se sustentaba en el apartado de los secretos fiduciarios; a lo cual el Mtro. Salvador Zúñiga respondió que la fundamentación atendía a lo previsto en los Lineamientos.

Así, al no existir más comentarios, el Comité de Transparencia aprobó previa prueba de daño la clasificación del nombre de los coproductores del proyecto titulado "Identidad Tomada", diferentes al FIDECINE y al Sujeto de Apoyo, como confidenciales en términos de los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la clasificación aprobada se diera respuesta a la solicitud de información 1131300001818.

En seguimiento del orden del día en cuanto al punto 4. **Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de: * Los datos relativos a información personal de los socios, tales como nacionalidad, domicilio, estado civil, ocupación y fechas de nacimiento y RFC del acta constitutiva de Macondo Cine Video, S.A. de C.V., así como la información relativa al domicilio de la persona moral Cine Ermitaño, S. de R. L. de C.V. contenido en el contrato FOPRO-116/2014, con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; * La información relativa a las aportaciones de los socios y capital social de Macondo Cine Video, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y * La información referente a cuentas bancarias, la ruta crítica y presupuesto, contenidos como parte del contrato FOPRO-116/2014 y sus adendas A y B, con fundamento en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en su caso autorice las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dicha información fue requerida en la solicitud de información 1131200003518;** el Presidente del Comité solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga presentar el punto respectivo, en respuesta a lo cual señaló que la solicitud requería diversos documentos que se encontraban clasificados como parcialmente confidenciales, por lo que el primer documento que se presentaba era el acta constitutiva de la empresa Macondo, Cine Video, S.A. de C.V. en la cual se clasificaban los datos relativos a información personal de los socios, tales como nacionalidad, domicilio, estado civil, ocupación, fechas de nacimiento y RFC con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como la información relativa a las aportaciones de los socios y capital social de dicha empresa, con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Mtro. Zúñiga manifestó que por lo que hacía a los datos personales de los socios, tales como nacionalidad, domicilio, estado civil, ocupación, fechas de nacimiento y RFC, actualizan el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dado que constituirían información que refiere a una persona física, identificada o identificable a través de los

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018.



OFICIO Núm. 01CT/005/18
EXPEDIENTE Núm. CT/005/18

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

mismos; de igual manera señaló que la clasificación de la información relativa a las aportaciones de los socios y capital social de dicha empresa, actualizaba el supuesto previsto en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dado que el lineamiento cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, precisaba que debía otorgarse tal clasificación a la información que refiera al patrimonio de una persona moral.

Continuando con la voz, el Mtro. Salvador Zúñiga precisó que si bien en las personas morales, algún tipo de información es pública, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), determinó en el recurso de revisión RDA 3365/15, que las personas jurídico colectivas gozan de un derecho de protección a información confidencial equiparable a datos personales, toda vez que el artículo I de la Constitución Federal contempla tanto a personas físicas como a las morales, de tal suerte que si bien el artículo 6 y 16 párrafo segundo de dicho ordenamiento establece que toda persona tiene derecho al acceso a la información, aquella que se refiere a la vida privada y los datos personales debe ser protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, por lo que en el caso particular del domicilio de una persona moral éste constituye un dato personal que la hace localizable, situación aplicable a los contratos materia de las versiones públicas, que se presentaban, razón por la cual también se censuraba el domicilio de la persona moral Cine Ermitaño, S. de R. L. de C.V. contenido en el contrato FOPRO-116/2014, con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este mismo orden, el Mtro. Zúñiga indicó que la información referente a cuentas bancarias, la ruta crítica y presupuesto, contenidos como parte del contrato FOPRO-116/2014 y sus adendas A y B, actualizaba los supuestos de confidencialidad previstos en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de que divulgar dicha información generaría una ventaja para otros competidores, es decir para otros aspirantes a ser sujetos de apoyo por parte del FOPROCINE, en subsecuentes convocatorias; dado que revelaría detalles sobre el manejo de la producción cinematográfica, es decir, sobre otras fuentes de financiamiento —ya sean personas físicas o morales— distintas al FIDECINE, con las cuales el sujeto de apoyo, previamente, negoció para estructurar y financiar su proyecto cinematográfico, así como respecto del plan a seguir para la producción de la obra, por lo que dar a conocer información del tipo que nos ocupa, podría generar una ventaja competitiva para otros que pudieran conocer las circunstancias de la planeación para la integración de presupuesto y plan de ejecución del rodaje que se presenta como parte de los requisitos para acceder a la convocatoria del FOPROCINE.

Por su parte, el Lic. Carlos Sansores preguntó respecto de la clasificación de los datos personales de la empresa, manifestando si realmente constituían datos personales, a lo cual el Mtro. Salvador Zúñiga respondió que la clasificación se sustentaba en una resolución del pleno del INAI, en donde se resolvía que eran equiparables.

Al no existir comentarios adicionales, el Comité de Transparencia aprobó previa prueba de daño la clasificación de: * Los datos relativos a información personal de los socios, tales como nacionalidad, domicilio, estado civil,

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018.

OFICIO Núm. 01CT/005/18
EXPEDIENTE Núm. CT/005/18



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

ocupación y fechas de nacimiento y RFC del acta constitutiva de Macondo Cine Video, S.A. de C.V., así como la información relativa al domicilio de la persona moral Cine Ermitaño, S. de R. L. de C.V. contenido en el contrato FOPRO-116/2014, con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; * La información relativa a las aportaciones de los socios y capital social de Macondo Cine Video, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y * La información referente a cuentas bancarias, la ruta crítica y presupuesto, contenidos como parte del contrato FOPRO-116/2014 y sus adendas A y B, con fundamento en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; autorizando en consecuencia las versiones públicas respectivas, e instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la clasificación aprobada se diera respuesta a la solicitud de información 1131200003518.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las trece horas del día de su inicio, firmando para constancia los integrantes del Comité.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018.

OFICIO Núm. 01CT/005/18
EXPEDIENTE Núm. CT/005/18



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 2E.01.18** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 2E.02.18** El Comité de Transparencia aprobó el Orden del Día.
- 2E.03.18** El Comité de Transparencia aprobó previa prueba de daño la clasificación del nombre de los coproductores del proyecto titulado "Identidad Tomada", diferentes al FIDECINE y al Sujeto de Apoyo, como confidenciales en términos de los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la clasificación aprobada se diera respuesta a la solicitud de información 1131300001818.
- 2E.04.18** El Comité de Transparencia aprobó previa prueba de daño la clasificación de: * Los datos relativos a información personal de los socios, tales como nacionalidad, domicilio, estado civil, ocupación y fechas de nacimiento y RFC del acta constitutiva de Macondo Cine Video, S.A. de C.V., así como la información relativa al domicilio de la persona moral Cine Ermitaño, S. de R. L. de C.V. contenido en el contrato FOPRO-116/2014, con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; * La información relativa a las aportaciones de los socios y capital social de Macondo Cine Video, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y * La información referente a cuentas bancarias, la ruta crítica y presupuesto, contenidos como parte del contrato FOPRO-116/2014 y sus adendas A y B, con fundamento en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; autorizando en consecuencia las versiones públicas respectivas, e instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la clasificación aprobada se diera respuesta a la solicitud de información 1131200003518.

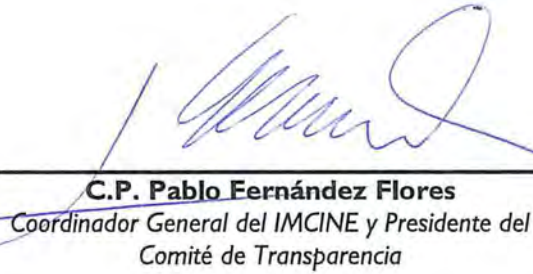
**SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA 2018.**

OFICIO Núm. 01CT/005/18
EXPEDIENTE Núm. CT/005/18



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.P. Pablo Fernández Flores
Coordinador General del IMCINE y Presidente del
Comité de Transparencia



Lic. Gabriela Aguirre Islas
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en el IMCINE y
Miembro Suplente del Comité de Transparencia



Lic. Carlos Alberto Ruíz García
Titular de la Unidad de Transparencia y Miembro
del Comité de Transparencia



C. Iris Massiel Hernández Tovar
Representante de la Coordinación de Archivos y
Miembro del Comité de Transparencia



Lic. Diego Murillo Arévalo
Director de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas y
Miembro del Comité de Transparencia